



Universidad Veracruzana



Universidad Veracruzana

Defensoría de los Derechos Universitarios

DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS UNIVERSITARIOS

Informe de labores

2014

Honorables integrantes del Consejo Universitario General:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 325 fracción V del Estatuto General, vengo a rendir el informe de labores desarrolladas en la Defensoría de los Derechos Universitarios durante el año 2014, en los términos siguientes:

Inicio esta comparecencia, recordando que el día 23 de los corrientes celebramos nueve años de la creación de la Defensoría, tiempo en el que nos hemos esforzado por cumplir con la función de tutelar y procurar el respeto de los derechos que la legislación universitaria otorga a los miembros de la comunidad universitaria.

Y porque estoy segura que muchos de los aquí presentes no participaron en tan importante evento, les comparto que para garantizar que la Defensoría de los Derechos Universitarios fuera un órgano independiente, se determinó que su titular sería designado por el Consejo Universitario General, otorgándole las atribuciones establecidas en el artículo antes mencionado y que son:

“I. Conocer y resolver las quejas que a título individual formulen los integrantes de la comunidad universitaria, cuando consideren que se han violado los derechos conferidos por la legislación universitaria; o cuando se



alegue que no se ha dado respuesta a solicitudes o peticiones dentro de un plazo razonable;

II. Solicitar informes y practicar las investigaciones necesarias para el conocimiento del caso;

III. Proponer soluciones a las autoridades o funcionarios de la Universidad que correspondan;

IV. Formular recomendaciones y observaciones a las autoridades y funcionarios de la Universidad;

V. Comparecer ante el Consejo Universitario General, anualmente, a rendir un informe de labores, o cuando éste se lo solicite;

VI. Desahogar las consultas que, en materia de derechos universitarios le formulen los miembros de la comunidad universitaria;

VII. Procurar la conciliación entre las partes, respecto al conflicto que enfrenten;

VIII. Conocer las quejas sobre evaluaciones académicas practicadas a los alumnos, solamente por cuanto hace a violaciones del procedimiento establecido en el Estatuto de los Alumnos;

IX. Solicitar cuando proceda, que los funcionarios, autoridades o cualquier instancia competente de la Universidad, una vez admitida a trámite la queja ante la Defensoría, tomen medidas precautorias, con carácter provisional, para evitar daños de difícil reparación;

y X. Las demás que señale la legislación universitaria.



Universidad Veracruzana



Universidad Veracruzana

Defensoría de los Derechos Universitarios

Quedan exceptuadas de su competencia: I. Las afectaciones de los derechos de carácter colectivo; y II. Las afectaciones de los derechos de carácter laboral.

Las resoluciones o determinaciones que recaigan a lo dispuesto en las fracciones anteriores podrán ser combatidas por los medios que establece la legislación universitaria”.

También en esa sesión, se designó como primer Defensor de los Derechos Universitarios al Doctor Emilio Gidi Villarreal, y él a su vez nos nombró como Defensores Adjuntos al Licenciado José Luis Olvera Carrascosa y a una servidora, iniciando juntos la labor encomendada.

De esa manera, en el año 2007 atendimos 101 asuntos; en 2008, 200; en 2009, 293; en 2010, 384, en 2011, 428; en 2012, 426; en 2013, 451; en 2014, 511 y en 2015 hasta el 13 de noviembre 495, dando un total de 3289 asuntos en los que se ha intervenido hasta la fecha.

Resaltando que la mayoría de estos asuntos se han resuelto por gestiones de conciliación entre las partes, y una minoría ha concluido con recomendación.

Después de este recordatorio, paso a rendir el informe correspondiente al año 2014, como sigue:



Se tramitaron 511 asuntos, de los cuales, 40 concluyeron con recomendación a las autoridades señaladas como responsables, en virtud de haberse comprobado la violación de los derechos hecha valer; siendo aceptadas 37 y rechazadas 3, derivado de que las resoluciones emitidas por la Defensoría no son vinculatorias; en 15 quejas se declaró la incompetencia de esta Defensoría, por encontrarse dentro de las excepciones contempladas en la normatividad; 15 quejas fueron resueltas como infundadas, al no haber quedado demostrada la violación que les dio origen; 215 asuntos fueron resueltos por gestiones de conciliación de la Defensoría entre los involucrados, procurando el restablecimiento de la armonía que debe existir entre los integrantes de la comunidad universitaria; se atendieron 222 asesorías, orientando a los promoventes sobre las acciones adecuadas a ejercitar y normatividad aplicable; 3 quejas terminaron por desistimiento de los promoventes y una quejas fueron inadmitidas por no acudir los signatarios a ratificarlas.

A continuación, en virtud de que como antes dije, las recomendaciones que se emiten no son vinculantes, me permito hacer del conocimiento las recomendaciones rechazadas, omitiendo los nombres de los promoventes por razones de confidencialidad:

1. EXPEDIENTE 45/2014. Alumna del Programa Educativo de Derecho del Sistema de Enseñanza Abierta Región Veracruz. Considera que se violaron sus derechos universitarios al aplicársele el examen de Inglés II, con carácter de Última Oportunidad, en el período agosto 2013-Enero 2014 en



que no se inscribió. Esta Defensoría inició la investigación correspondiente, con la solicitud de informe a la Directora General del Sistema de Enseñanza Abierta, contestando de dicha entidad académica, que la “segunda inscripción la realizó para el período febrero/julio 2013”, razón por la que al quedar corroborado el dicho de la alumna, se emitió recomendación a la autoridad mencionada, para que llevara a cabo las diligencias necesarias para la cancelación de la calificación asentada a la alumna en el examen de Última Oportunidad de Inglés II, y se le aplicara nuevamente el mismo, en el período en que se encuentre inscrita. La Directora General del Sistema de Enseñanza Abierta informó que no atendía la recomendación porque la experiencia educativa de referencia no forma parte de los planes de estudio que se ofertan en el Sistema de Enseñanza Abierta, turnando el asunto a la Directora del Área de Formación Básica General, quien comunicó a la Defensoría la no procedencia de la recomendación, porque “la alumna no requiere estar inscrita para presentar el examen de última oportunidad, porque al acreditarlo queda asentada la calificación en el período febrero-julio/13 en el que cursó la experiencia educativa y por ende sí estuvo inscrita; más aun, en el período agosto 13-enero 14 ejerció su derecho de baja temporal la cual alude en el artículo 35”. Esta Defensoría, al advertir de dicha respuesta que la Directora del Área de Formación Básica General apoyó la improcedencia de la recomendación en una interpretación del artículo 70 del Estatuto de los Alumnos, solicitó al Abogado General, sometiera el asunto a la Comisión de Reglamentos del H. Consejo Universitario General para la realización de una interpretación del artículo 70 mencionado, y de esa manera estar en condiciones de poder dar una



Universidad Veracruzana



Universidad Veracruzana

Defensoría de los Derechos Universitarios

respuesta a la promovente de la queja. El Abogado General, notificó a la Defensoría que dicha Comisión como interpretación determinó que “ el examen de última oportunidad forma parte de los exámenes de la segunda inscripción”.

2. EXPEDIENTE 112/2014. Egresado de la Maestría en Neuroetología del centro de Investigaciones Cerebrales. Considerar que se violaron sus derechos universitarios en virtud de que su Director de tesis, publicó los resultados de su tesis, en un artículo en una revista internacional, sin mencionarlo como coautor. Esta Defensoría inició el procedimiento respectivo, con la solicitud de informe a Coordinador del Centro de Investigaciones Cerebrales, quien entre otras cosas argumentó: “Nuestro trabajo de investigación , además de ayudar a los estudiantes a obtener sus posgrados, es nuestro trabajo sustantivo y nosotros lo transformamos en publicaciones formales en revistas indexadas de circulación internacional. En ningún momento existe compromiso alguno de incluir a los estudiantes como parte de las publicaciones. El compromiso es otorgarles facilidades económicas y de infraestructura para hacer la tesis que defienden para obtener el grado, nada más. Se ha intentado incluir en el Reglamento de Estudios de Posgrado de nuestra institución que la publicación indexada de la tesis sea un requisito, pero es un tema que la Comisión de Reglamentos no ha aprobado”. Esta Defensoría para estar en condiciones de saber si el artículo publicado tiene por contenido los resultados de la tesis del promovente de la queja, solicitó a la Directora General de Investigaciones designara un experto para que emitiera un dictamen al respecto, llegando dicho experto a la conclusión, de que: “Se trata por lo tanto del mismo



trabajo”. Con base en este dictamen, esta Defensoría emitió recomendación al Coordinador del Centro de Investigaciones Cerebrales, para que de conformidad con los artículos 201, 202 y 203 del Estatuto del Personal Académico, llevara a cabo el procedimiento para la aplicación de la sanción que correspondiera al académico (Director de Tesis), y realizara las gestiones necesarias ante la revista en que se llevó a cabo la publicación del artículo, para que se reconociera la coautoría del egresado promovente de la queja. Como respuesta a esta recomendación el Coordinador del Centro mencionado expuso: “ No solo un servidor, sino toda la Junta Académica del Centro de Investigaciones Cerebrales, RECHAZAMOS tajantemente la recomendación que se nos hace...y a nombre de la Junta Académica del Centro de Investigaciones Cerebrales, le emitimos nuestras siguientes posturas...”.

En razón de lo anterior, con la finalidad de evitar aplicar criterios de interpretación de la Ley Federal del Derecho de Autor, en el tema de investigaciones, que puede exponer a la Universidad a ser interpelada ante autoridades externas, solicito a la Comisión de Reglamentos de este H. Consejo Universitario General, considere la reglamentación del tema en nuestra institución.

3.EXPEDIENTE 397/201. Aspirante a ocupar plaza de tiempo completo en el Instituto de Artes Plásticas. Formuló su queja en contra de la resolución de Junta Académica, recaída a su incoformidad por los resultados obtenidos en el examen de posición, por considerar que se violaron sus derechos



Universidad Veracruzana



Universidad Veracruzana

Defensoría de los Derechos Universitarios

universitarios, al limitarse a ratificar el dictamen del jurado, sin detallarle las puntuaciones a que fue acreedora en cada rubro de la evaluación. Esta Defensoría admitió la queja, solicitando el informe correspondiente al Director del Instituto de Artes Plásticas, quien al dar respuesta al mismo entre otras cosas dijo: “Acto seguido se solicitó a los miembros de la Junta verter sus comentarios al respecto, atendiendo punto por punto los argumentos suscritos, llegando al acuerdo: Los investigadores Académicos del Instituto de Artes Plásticas aprueban por unanimidad que el resultado del examen se apegó al procedimiento institucional para calificar con base en el instrumento de evaluación proporcionado por la propia Universidad Veracruzana; por lo que la Junta avala el dictamen emitido por el jurado y validado por la Dirección General de Investigaciones”. Esta Defensoría después de analizar la documentación del expediente, llegó a la conclusión de que al indicarle a la promovente de la queja la ratificación de la resolución emitida por el Jurado y contra la cual presentó el recurso de inconformidad, debieron fundamentar, motivar y explicar detalladamente las razones del puntaje obtenido; asimismo, se observa la continuidad de la violación de esta garantía, al señalar que “la Junta Académica no consideró necesario invitar a la Mtra... a exponer verbalmente”, concluyendo con la recomendación a la



H. Junta Académica del Instituto de Artes Plásticas reponer el procedimiento de inconformidad, conforme lo disponen los fundamentos jurídicos en la normatividad Suprema Federal y Universitaria vigentes. El Director del Instituto en mención, como respuesta expuso en el punto 7 de su escrito “La normativa vigente no establece un mecanismo explícito para la emisión de resoluciones, por lo que queda a criterio del máximo órgano colegiado de la entidad el desahogo del mismo”, concluyendo con el señalamiento: “Tanto el procedimiento, como el resultado de la evaluación estuvieron apegados a la normatividad establecida por la legislación universitaria, y que se encuentra reflejada en el procedimiento y los instrumentos diseñados por la Universidad Veracruzana para este fin: Por tal motivo, me doy por enterado de las recomendaciones que hace en su calidad de Defensora Encargada, y le comunico que no será posible aceptarlas...”.

Por otra parte, y porque también es violatorio de derechos no contar con una legislación actualizada, atendiendo a la función de tutelar y procurar el respeto de los derechos que la legislación universitaria otorga a la comunidad universitaria, en el mes de octubre de 2014, se envió oficio al Abogado General con una propuesta de modificación al artículo 64 fracción II del Estatuto del Personal Académico, para la creación de un procedimiento para que las Juntas Académicas resuelvan las inconformidades formuladas



Universidad Veracruzana



Universidad Veracruzana

Defensoría de los Derechos Universitarios

por los académicos, por los resultados de la evaluación de exámenes de oposición.

En actividades de difusión de la Defensoría de los Derechos Universitarios, en el mes de enero se impartieron pláticas a Tutores del Área de Artes, promovidas por el Centro para el Desarrollo Humano e Integral de los Alumnos (CENDHIU).

Los días 19 y 20 de Marzo, se impartieron pláticas a las entidades académicas de Ingeniería, Veterinaria y Zootecnia, Administración y Contaduría, de la Región Veracruz-Boca del Río.

El 6 de junio se presentó una ponencia sobre Derechos Humanos, su Jerarquización, en el Foro Nacional Reforma del Sistema Jurídico Mexicano, llevado a cabo en Coatzacoalcos, ver.

También, a invitación del Coordinador de Especialidades Médicas de la Universidad, se impartieron pláticas a Residentes Médicos.

A partir del 18 de junio, se forma parte del Consejo Asesor de la Coordinación de la Unidad de Género, participando en la elaboración de su reglamento.

El 8 de agosto, se asistió al evento de Bienvenida a los alumnos de nuevo ingreso, verificado en el Gimnasio Universitario de la USBI

2 y 3 de octubre, se participó en el Taller de Reflexión sobre la visión sistemática y Planeación Institucional, promovido por la Secretaría Académica.



Universidad Veracruzana



Universidad Veracruzana

Defensoría de los Derechos Universitarios

Se participó en la segunda etapa del Programa destinado a los alumnos de nuevo ingreso “Conoce tu Universidad”, con diapositivas a través de las que se les dan a conocer las atribuciones de la Defensoría, donde se encuentra ubicada y, como realizar las quejas y consultas.

Se editaron y distribuyeron los números 7 y 8 de la Revista de la Defensoría “Ubi Iusticia, Ibi Pax”

En actividades de enlace, como integrantes de la Red de Defensores, Procuradores y Titulares de Organismos de Defensa de los Derechos Universitarios (REDDU), se asistió a la X1 Reunión de la misma, celebrada en la ciudad de Toluca, Edo. de México, en la sede de la Universidad Autónoma del Estado de México, los días 29, 30 y 31 de octubre.

Se efectuó homenaje, muy merecido, al primer Defensor de los Derechos Universitarios, en la celebración del octavo aniversario de la Defensoría.

Por último, y porque una de las facultades que caracterizan la autonomía de nuestra Universidad es la de expedir su reglamentación, es por lo que exhorto a todas y todos los integrantes de la comunidad universitaria, a cumplirla, porque solo de esa manera conviviremos en un ambiente de armonía y paz.

Muchas gracias

Lic. Edith Valdez Ponce

Encargada de la Defensoría de los

Derechos Universitarios